

Bruselas, 13 de marzo de 2018
(OR. en)

6948/18

INST 100
POLGEN 26
PE 37

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte)/Consejo
Asunto:	Proyecto de Decisión del Consejo por la que se fija el período para la novena elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo
	– Refrendo
	– Consulta al Parlamento Europeo

1. De conformidad con el artículo 11, apartado 2, párrafo primero, del Acto relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo de 20 de septiembre de 1976 (el «Acto Electoral»)¹, las elecciones al Parlamento Europeo de 2019 deberían celebrarse del 6 al 9 de junio de 2019. No obstante, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, párrafo segundo, del Acto Electoral, si resultase imposible celebrar las elecciones durante dicho período, el Consejo, por unanimidad y previa consulta al Parlamento Europeo, fijará, al menos un año antes del final del quinquenio, otro período electoral que podrá ser anterior en dos meses como máximo o posterior en un mes como máximo al período normalmente aplicable.

¹ DO L 278 de 8.10.1976, p. 5; modificado por última vez por la Decisión 2002/772/CE, Euratom (DO L 283 de 21.10.2002, p. 1).

2. A petición de una delegación, el Grupo «Asuntos Generales» ha deliberado en varias de sus reuniones sobre la cuestión de las fechas de las elecciones al Parlamento Europeo de 2019. A raíz de dichas deliberaciones, las delegaciones han convenido en que resultaría imposible celebrar las próximas elecciones al Parlamento Europeo durante las fechas normalmente aplicables y han acordado, en espera de la consulta al Parlamento Europeo, celebrar las elecciones entre el 23 y el 26 de mayo de 2019.
3. El proyecto de Decisión del Consejo por la que se fija el período para la novena elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo del 23 al 26 de mayo de 2019 figura en el anexo de la presente nota.
4. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - a) refrende el proyecto de Decisión que figura en el anexo de la presente nota;
 - b) sugiera al Consejo que resuelva consultar al Parlamento Europeo.

Proyecto de
DECISIÓN N.º .../2018/UE, Euratom DEL CONSEJO

de [...]

**por la que se fija el período para la novena elección de los diputados al Parlamento Europeo
por sufragio universal directo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acto de 20 de septiembre de 1976 relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo², y en particular su artículo 11, apartado 2, párrafo segundo,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo³,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de su Decisión 78/639/Euratom, CECA, CEE, de 25 de julio de 1978, por la que se fija el período para la primera elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo⁴, el Consejo fijó, para dicha primera elección, el período comprendido entre el 7 y el 10 de junio de 1979.
- (2) Resulta imposible celebrar la novena elección durante el período correspondiente del año 2019.
- (3) Conviene fijar, por tanto, otro período electoral.

² DO L 278 de 8.10.1976, p. 1.

³ Añádase referencia.

⁴ DO L 205 de 29.7.1978, p. 75.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El período contemplado en el artículo 10, apartado 1, del Acto de 20 de septiembre de 1976 relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, queda fijado, para la novena elección, del 23 al 26 de mayo de 2019.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el [...].

Por el Consejo
El Presidente
